

Intervención del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 3 fracción VIII; 84; 118 fracción II y se adiciona la fracción VI; 122 párrafo segundo; 123 se adiciona las fracciones VI y VII y 150 se adiciona una fracción V y se recorrer la fracción VI, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su curul, al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Con su permiso, señor presidente.
Compañeras y compañeros integrantes de la Mesa Directiva.

Amigos diputadas y diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

En nuestra Carta Magna consagra en su párrafo cuarto del artículo 4º el derecho a la protección de la salud, es decir el derecho a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia.

La salud, de acuerdo con una definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se entenderá como estado de bienestar físico, síquico y social tanto del individuo como de la colectividad.

Por su parte La Ley General de Salud en su artículo 1 Bis la define, como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Hoy el mundo y nuestro País atraviesan por un problema de sobrepeso y el problema, como los médicos lo saben, no es estético, El sobrepeso está directamente ligado al desarrollo de enfermedades crónicas las cuales, en términos económicos, representarán en el futuro una carga fiscal para el Estado convirtiéndose en uno de los retos más complicado para la economía nacional y estatal.

La OMS define al sobrepeso y la obesidad como la acumulación anormal o excesiva de grasa; considerando que desde la perspectiva medica se considera al sobrepeso y obesidad como una enfermedad, la cual se presenta en todos los grupos de edad, etnias y de todas clases sociales.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) En 2016, más de 1900 millones de adultos de 18 o más es decir la cuarta parte de la población mundial actual tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones una tercera parte de la población mundial eran obesos,

Para este mismo año, se llegó a estimar que más de 41 millones de niños y niñas menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos; además que, en dicho año había más de 340 millones de niños y adolescentes (de 5 a 19 años) con sobrepeso u obesidad.

En México, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil, el 34% de la niñez en el país, o lo que es, 3 de cada 10 niños y niñas entre 5 y 11 años, así como el 35% de los adolescentes entre 12 y 19 años padecen sobrepeso u obesidad. Las cifras son alarmantes y más si consideramos que esta enfermedad comienza a deteriorar la salud desde la infancia, existen estimaciones que indican que, de seguir esta tendencia, 01 de cada 02 niños desarrollará diabetes a lo largo de su vida.

En el caso de adultos, nuestro país ocupa el segundo lugar en obesidad en esta categoría a nivel mundial, lo que significa que 7 de cada 10 adultos, es

decir, el 71.2% de la población mexicana padecen sobrepeso u la obesidad.

Los antecedentes en México van desde 2016 cuando la Secretaria de Salud formuló dos declaraciones de Emergencia Epidemiológica por Obesidad y Diabetes; para 2018 la propia secretaría por medio del Centro Nacional de Programas Preventivos y Promoción de la Salud se emitió la RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA EE-5-2018 PARA TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE MÉXICO ANTE LA MAGNITUD Y TRASCENDENCIA DE LOS CASOS DE SOBREPESO Y OBESIDAD, PARA FORTALECER Y APUNTALAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES, EN SUS PILARES DE SALUD PÚBLICA, ATENCIÓN MÉDICA Y REGULACIÓN SANITARIA, CUYAS ACCIONES INCLUYEN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN EN LA SALUD,

ATENCIÓN, MANEJO CLÍNICO Y CONTROL, A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO DE LA ENFERMEDAD ENTRE LA POBLACIÓN, comunica a todas las dependencias, instituciones y autoridades de los tres órdenes de gobierno, en la cual se detalla que la obesidad es el principal factor de riesgo para el desarrollo de la diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares, trastornos óseos y musculares y algunos tipos de cáncer.

Con motivo de la declaración de epidemia debemos considerar que la obesidad se convirtió en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles o crónicas degenerativas; su presencia representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, enfermedad renal crónica, problemas de articulaciones, apnea de sueño, depresión, quistes, infertilidad y dificultades reproductivas y estudios recientes la relacionan con la aparición y progresión de al menos 12 diferentes tipos de cáncer.

Otro dato importante proporcionado por la Secretaria de Salud Federal, es que el 90% de los casos de diabetes mellitus tipo 2, son atribuibles al sobrepeso y la obesidad, resultando alarmante su considerar que en el país 03 de cada 20 fallecimientos se deben a esta enfermedad.

Por lo anterior resulta de vital importancia realizar modificaciones al cuerpo normativo de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero con la finalidad de frenar los determinantes sociales que aceleran el crecimiento del sobrepeso y la obesidad principalmente en nuestros niños y jóvenes guerrerenses.

Dotando de facultades y atribuciones al ente responsable de la salud de Guerrero, atendiendo no solo en lo correctivo si no principalmente en lo preventivo de una forma integral los graves problemas de salud que causa el sobrepeso y la obesidad principalmente en nuestros niños y jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de combate al sobrepeso y la obesidad.

Es cuanto, señor presidente.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PRESENTES

El suscrito Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Marzo 2020

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, me permito someter a la consideración de esta soberanía popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 3 fracción VIII; 84; 118 fracción II y se adiciona la fracción VI; 122 párrafo segundo; 123 se adiciona las fracciones VI y VII y 150 se adiciona una fracción V y se recorrer la fracción VI, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de combate al sobrepeso y la obesidad, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En el derecho positivo a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su párrafo cuarto del artículo 4º el derecho a la protección de la salud, así mismo ordena al poder legislativo definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido

en la fracción XVI del artículo 73 constitucional.

El derecho a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia. Se trata de un derecho que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales contemplando la obligación del Estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución, es decir, la salud.

La salud, como objeto de protección del derecho, se puede entender, de acuerdo con una definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como *“un Estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo, como de la colectividad”*.

La Ley General de Salud en su artículo 1 Bis define a la salud, como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

De lo anterior se desprende que, el Estado no sólo tiene la obligación de garantizar a todas las personas el derecho a la protección de la salud, sino

el interés constitucional de procurar en lo individual y social, un adecuado estado de salud y bienestar.

El Mundo y nuestro País atraviesan por un problema de sobrepeso y el problema, como los médicos lo saben desde hace ya mucho tiempo, no es estético, El sobrepeso está directamente ligado al desarrollo de enfermedades crónicas las cuales, en términos económicos, representarán en el futuro una carga fiscal para el Estado convirtiéndose en uno de los retos más complicado para la economía nacional y estatal.

La OMS define al sobrepeso y la obesidad como la acumulación anormal o excesiva de grasa; considerando que desde la perspectiva medica se considera al sobrepeso y obesidad como una enfermedad, la cual se presenta en todos los grupos de edad, etnias y de todas clases sociales.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre 1975 y 2016, la prevalencia mundial de la obesidad se

ha casi triplicado. En 2016, más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos, es decir, alrededor del 13% de la población adulta mundial (un 11% de los hombres y un 15% de las mujeres) eran obesos. Para este mismo año, se llegó a estimar que más de 41 millones de niños y niñas menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos; además que, en dicho año había más de 340 millones de niños y adolescentes (de 5 a 19 años) con sobrepeso u obesidad.

En México, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil, el 34% de la niñez en el país, o lo que es, 3 de cada 10 niños y niñas entre 5 y 11 años, así como el 35% de los adolescentes entre 12 y 19 años padecen sobrepeso u obesidad. Las cifras son alarmantes y más si consideramos que esta enfermedad comienza a deteriorar la salud desde la infancia, existen estimaciones que indican que, de seguir esta tendencia,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Marzo 2020

01 de cada 02 niños desarrollará diabetes a lo largo de su vida.

En el caso de adultos, nuestro país ocupa el segundo lugar en obesidad en esta categoría a nivel mundial, lo que significa que 7 de cada 10 adultos, es decir, el 71.2% de la población mexicana padecen sobrepeso u la obesidad.

Los antecedentes en México van desde 2016 cuando la Secretaría de Salud formuló dos declaraciones de Emergencia Epidemiológica por Obesidad y Diabetes; para 2018 la propia secretaría por medio del Centro Nacional de Programas Preventivos y Promoción de la Salud se emitió la RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA EE-5-2018 PARA TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE MÉXICO ANTE LA MAGNITUD Y TRASCENDENCIA DE LOS CASOS DE SOBREPESO Y OBESIDAD, PARA FORTALECER Y APUNTALAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA

PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES, EN SUS PILARES DE SALUD PÚBLICA, ATENCIÓN MÉDICA Y REGULACIÓN SANITARIA, CUYAS ACCIONES INCLUYEN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN EN LA SALUD, ATENCIÓN, MANEJO CLÍNICO Y CONTROL, A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO DE LA ENFERMEDAD ENTRE LA POBLACIÓN, comunica a todas las dependencias, instituciones y autoridades de los tres órdenes de gobierno, en la cual se detalla que la obesidad es el principal factor de riesgo para el desarrollo de la diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares, trastornos óseos y musculares y algunos tipos de cáncer, ratificación que señala tres acuerdo los cuales a continuación se señalan:

Primero.— Se ratifica la declaratoria de emergencia epidemiológica a todas las entidades federativas del país, para que se intensifiquen las acciones de promoción, prevención, diagnóstico oportuno y control de sobrepeso y la obesidad.

Segundo.– Se exhorta a todas las dependencias, instituciones y autoridades de los tres órdenes de gobierno a coordinarse con la Secretaría de Salud y brindar el apoyo que le sea requerido para fortalecer las acciones de promoción, prevención, diagnóstico oportuno y control de sobrepeso y la obesidad.

Tercero.– Se comunica que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades instrumentará directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, así como con todas las instancias del sector salud, las medidas generales y específicas que se estimen pertinentes para el fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, diagnóstico oportuno y control de sobrepeso y la obesidad.

Con motivo de la declaración de epidemia debemos considerar que la obesidad se convirtió en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles o crónico degenerativas; su presencia

representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, enfermedad renal crónica, problemas de articulaciones, apnea de sueño, depresión, quistes, infertilidad y dificultades reproductivas y estudios recientes la relacionan con la aparición y progresión de al menos 12 diferentes tipos de cáncer; por lo que juzgar por este legislador es necesario realizar modificaciones al cuerpo normativo de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero con la finalidad de frenar los determinantes sociales que aceleran el crecimiento del sobrepeso y la obesidad principalmente en nuestros niños y jóvenes guerrerenses.

Resulta necesario desarrollar los mecanismos jurídicos necesario que permita al Estado de Guerrero, establecer las bases jurídicas para dar tratamiento desde el ámbito legislativo a los temas de sobrepeso y obesidad, como un primer paso en la implementación de estrategias integrales que promuevan y atiendan la epidemia de obesidad y sobrepeso,

realizando las adecuaciones le marco jurídico que priorice los derechos a la salud como un derecho fundamental reconocido en nuestra carta magna, actuando de manera determinante en el combate al sobrepeso y obesidad en el Estado de Guerrero, en función que la obesidad genera un alto impacto social y económico aunadas a las múltiples afectaciones a la salud propia.

La propia secretaria de Salud Federal, estima que el costo total de la obesidad en el ejercicio fiscal de 2017 fue de 240 mil millones de pesos, cantidad que se proyecta siga aumentando hasta alcanzar los 272 mil millones para el 2023.

Otro dato importante proporcionado por la Secretaria de Salud Federal, es que el 90% de los casos de diabetes mellitus tipo 2, son atribuibles al sobrepeso y la obesidad, resultando alarmante su considerar que en el país 03 de cada 20 fallecimientos se deben a esta enfermedad.

Según datos de reporte Impacto Económico del Sobrepeso y la

Obesidad en México 1999-2023, en el ejercicio fiscal 2017 201 mil 549 mexicanos murieron por enfermedades originadas por el sobrepeso y la obesidad.

Por lo anterior, resulta necesario reformar nuestro ordenamiento estatal con la finalidad de estar en posibilidad de atender esta declaratoria de epidemia, dotando de facultades y atribuciones al ente responsable de la salud de los guerrerenses, atendiendo no solo en lo correctivo si no principalmente en lo preventivo de una forma integral los graves problemas de salud que causa el sobrepeso y la obesidad principalmente en nuestros niños y jóvenes.

Para mayor entendimiento de la propuesta, se presenta el comparativo de los artículos de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero que habrán de ser modificados en la presente iniciativa de decreto:

Texto Vigente	Iniciativa
ARTÍCULO 3. Son	ARTÍCULO 3.- ...

<p>finalidades de la presente ley:</p> <p>I. a VII.- ...</p> <p>VIII. Promover los principios de equidad, de género y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.</p> <p>ARTICULO 84. En materia de higiene escolar, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, establecerán y vigilarán el cumplimiento de normas técnicas para proteger la salud del</p>	<p>I. a VII.- ...</p> <p>VIII. Promover la prevención de las enfermedades, los principios de equidad, de género y no discriminación en el acceso de los servicios de salud y en la prestación de los mismos.</p> <p>ARTICULO 84. En materia de higiene escolar, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, establecerán y vigilarán el cumplimiento de normas técnicas para proteger la salud del</p>	<p>educando y de la comunidad escolar.</p> <p>educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física.</p>	<p>educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física.</p>
<p>...</p> <p>ARTICULO 118. La promoción de la salud comprende:</p> <p>I.- ...</p> <p>II. Cultura nutricional que evite el consumo de alimentos que perjudiquen la salud y desarrollo apropiado;</p> <p>III.- ...</p> <p>IV. Salud ocupacional, y</p> <p>V. Fomento</p>	<p>...</p> <p>Artículo 118.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Alimentación nutritiva, que evite el consumo de alimentos que perjudiquen la salud y el desarrollo apropiado.</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- Salud ocupacional,</p> <p>V.-; Fomento</p>	<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>

sanitario.	sanitario, y VI. Actividad física.	alimentos.	
<p>ARTÍCULO 122. En los programas a que se refiere el artículo anterior, se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos de alto contenido nutricional, de producción regional, y procurarán, al efecto, la participación de las organizaciones campesinas, ganaderas, cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de</p>	Artículo 122.- ...	<p>Se impulsarán campañas estatales de orientación alimentaria, a través de los diferentes medios de comunicación, en las que se señale claramente qué alimentos presentan un alto contenido de grasas, sal o azúcares, por lo que su consumo permanente es nocivo para la salud.</p>	<p>Se impulsarán campañas estatales de orientación alimentaria a través de los diferentes medios de comunicación con la finalidad de proponer acciones que permitan reducir la mal nutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población, en las que se señale claramente qué alimentos presentan un alto contenido de grasas, sal o</p>

<p>ARTÍCULO 123. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo: I. a V.- ...</p>	<p>azúcares, por lo que su consumo permanente es nocivo para la salud.</p> <p>Artículo 123.- ...</p> <p>I. a V.- ...</p> <p>VI.- Operar y evaluar los servicios de nutrición en las zonas con mayores carencias y problemas de salud.</p> <p>VII.- Impulsar la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y en coordinación con</p>	<p>ARTÍCULO 150.- ... I. a IV.- ... V. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.</p>	<p>la Secretaria de Educación Guerrero, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</p> <p>Artículo 150.- ...</p> <p>I a IV.- ...</p> <p>V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con</p>
---	--	---	---

	base en lo recomendado por la propia secretaria; y
	VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 3 fracción VIII; 84; 118 fracción II y se adiciona la fracción VI; 122 párrafo segundo; 123 se adiciona las fracciones VI y VII y 150 se adiciona una fracción V y se recorrer la fracción VI, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de combate al sobrepeso y la obesidad, lo anterior en observancia al contenido de los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de

Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 en vigor, al tenor de lo siguiente:

Artículo Único: Se reforman los artículos 3 fracción VIII; 84; 118 fracción II y se adiciona la fracción VI; 122 párrafo segundo; 123 se adiciona las fracciones VI y VII y 150 se adiciona una fracción V y se recorrer la fracción VI, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de combate al sobrepeso y la obesidad, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3.- ...

I. a VII.- ...

VIII. Promover la prevención de las enfermedades, los principios de equidad, de género y no discriminación en el acceso de los servicios de salud y en la prestación de los mismos.

ARTICULO 84. En materia de higiene escolar, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, establecerán y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Marzo 2020

vigilarán el cumplimiento de normas técnicas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física.

...

Artículo 118.- ...

I.- ...

II.- Alimentación nutritiva, que evite el consumo de alimentos que perjudiquen la salud y el desarrollo apropiado.

III.- ...

IV.- Salud ocupacional,

V.-; Fomento sanitario, y

VI. Actividad física.

Artículo 122.- ...

Se impulsarán campañas estatales de orientación alimentaria a través de los diferentes medios de comunicación con la finalidad de proponer acciones que

permitan reducir la mal nutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población, en las que se señale claramente qué alimentos presentan un alto contenido de grasas, sal o azúcares, por lo que su consumo permanente es nocivo para la salud.

Artículo 123.- ...

I. a V.- ...

VI.- Operar y evaluar los servicios de nutrición en las zonas con mayores carencias y problemas de salud.

VII.- Impulsar la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y en coordinación con la Secretaria de Educación Guerrero, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

Artículo 150.- ...

I a IV.- ...

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado por la propia secretaria; y

VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Transitorios

Artículo Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo: Túrnese al Titular del Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Congreso del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Atentamente

Dip. Heriberto Huicochea Vázquez